SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO A, 15 ENE 2019

No. de BITÁCORA
09/AH-0076/12/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000360

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A DE C.V. CARRETERA MEXICO - TOLUCA KILOMETRO 52.5, PARQUE INDUSTRIAL, CP. 52000, LERMA, MEXICO TEL (728) 1021670 Correo-e: guadalupe.hernandez@sumitomocorp.com	SCM 780701MBA	15 ENE 2019 **VIGENCIA FINAL** 31/12/2019

NOMBRE COMERCIAL
GOKILAHT (CIFENOTRINA)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
(S)-α-ciano-3-fenoxibencil(1R)-trans-crisantemato

CATEGORÍA TOXICOLOGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
4	39515-40-7	LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
NO MENOS DE 92.000; MAXIMO: 100.000

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCION ARANCELARIA
9,200	Litros	10,672	KILO	2926.90.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
JPN	JPN BEL KOR BRA USA ZYA GBR FRA LUX CHN HKG ESP DEU ARE QAT TWN	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO MANZANILLO, COLIMA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0060808

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0010411 del 19 de diciembre de 2018 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A0612

MAEL/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DGGIMAR-710/000360

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO A, 19 DIC 2018

No. de BITÁCORA
09/AH-0076/12/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010411

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A DE C.V. CARRETERA MEXICO - TOLUCA KILOMETRO 52.5, PARQUE INDUSTRIAL, CP. 52000, LERMA, MEXICO TEL (728) 1021670 Correo-e: guadalupe.hernandez@sumitomocorp.com	SCM 780701MBA	19 DIC 2018 **VIGENCIA FINAL** 31/12/2019

NOMBRE COMERCIAL
GOKILAHT (CIFENOTRINA)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
(S)-α-ciano-3-fenoxibencil(1R)-trans-crisantemato

CATEGORÍA TOXICOLOGICA	CAS	ESTADO FISICO
4	39515-40-7	LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
NO MENOS DE 92,000; MAXIMO 100,000

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCION ARANCELARIA
9,200	Litros	10,672	KILO	2926.90.99

OBJETO DE LA IMPORTACION
DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
JPN	JPN BEL KOR BRA USA ZYA GBR FRA LUX CHN HKG ESP DEU ARE CAT TWN	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO MANZANILLO, COLIMA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CANCELADO

CANCELADO

0060291

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A0612

MAEL/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0076/12/18